



ACUERDO SO/AC-651/19-VIII-2026, POR EL QUE SE EJECUTAN ACCIONES ENFOCADAS EN PROMOVER SATISFACTORES EN MATERIA DE SALUD Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA PREVENIR DEL USO NOCIVO DEL ALCOHOL DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2026/08/19
Publicación	2026/10/07
Vigencia	2026/10/08
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	6611 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025- 2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, FRACCIONES I, II Y III, 9, FRACCIÓN III DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO EN EL ESTADO DE MORELOS; 2, 5 FRACCIONES I, XVII Y XXII, 88, 89, 90 FRACCIÓN I DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; Y ARTÍCULOS 4 Y 9 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA REGULAR LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ALCOHOL EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

La Regidora Paz Hernández Pardo, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EJECUTAN ACCIONES ENFOCADAS EN PROMOVER SATISFACTORES EN MATERIA DE SALUD Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA PREVENIR DEL USO NOCIVO DEL ALCOHOL DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Cuernavaca es una entidad de carácter público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual administra conforme a la legislación aplicable; que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene facultades para organizar su régimen interior, así como su organización política y administrativa; y que, dentro de sus fines, se encuentra garantizar la gobernabilidad, el orden público,

el desarrollo sustentable y la protección de la salud de la población en el ámbito de su competencia.

Que el artículo constitucional citado con anterioridad, otorga a los municipios la potestad de regular con autonomía todos aquellos aspectos específicos de la vida municipal en el ámbito de sus competencias, lo cual les permite adoptar una variedad de formas que resulten adecuadas para regular su vida interna, tanto en lo referente a su funcionamiento y organización administrativa como sus competencias constitucionales exclusivas.

Por su parte, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, reconoce la personalidad jurídica de los Municipios, otorgándoles plena capacidad legal para actuar como entes públicos autónomos y ejercer funciones de gobierno. Asimismo, establece la facultad ejecutiva del régimen jurídico municipal y el alcance de las resoluciones del Ayuntamiento constituido como Cabildo.

Que el artículo 1 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso de Bebidas Alcohólicas y de Regulación para su Venta y Consumo en el Estado de Morelos, establece que es de orden público y de observancia obligatoria en el territorio del estado de Morelos, reconociendo en su ordinal 9, fracción III, la competencia de los Ayuntamientos para la aplicación de la citada Ley; de igual forma, los ordinales 12, fracción II y 44, fracciones III y VII de la antes citada, establecen que corresponde a las autoridades municipales realizar actividades enfocadas en contribuir a los satisfactores en materia de salud y seguridad pública, en la prevención del uso nocivo del alcohol dentro de su territorio, otorgando y revocando las licencias de funcionamiento y los permisos para la venta de bebidas con contenido de alcohol a los establecimientos, giros, comercios o eventos públicos, atendiendo, entre otros factores, a las condiciones de seguridad pública, la zona y el uso de suelo, el interés social; así como por razones de interés público y las demás causas expresamente establecidas en los ordenamientos estatales o municipales.

Por su parte, el artículo 1, fracción II del Reglamento para Regular la Venta, Distribución y Consumo de Alcohol en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, establece que sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto prevenir y combatir el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, señalando textualmente en su ordinal 4 que el Ayuntamiento de Cuernavaca está facultado para dictar las medidas necesarias para preservar la seguridad pública y

la salubridad general, derivadas de la aplicación de las disposiciones normativas contenidas en dicho Reglamento, cuando así lo requiera el interés social.

Por su parte, el ordinal 20 del Reglamento citado en el párrafo anterior, establece que las licencias de funcionamiento expedidas por la autoridad municipal, tienen una vigencia anual, pudiendo refrendarse para el año calendario siguiente, el refrendo de la licencia deberá efectuarse dentro del primer bimestre del año que corresponda, sin que este plazo sea prorrogable. El Ayuntamiento le otorgará el refrendo de la licencia respectiva a quien cumpla con los requisitos que establece este Reglamento. En tanto se realiza el trámite de refrendo de la licencia el negocio podrá seguir funcionando. El refrendo de la licencia es una facultad potestativa del Ayuntamiento, quién podrá negarlo por razones de orden público e interés social, debiendo fundar y motivar su resolución.

Que es del conocimiento público el clima de inseguridad que se vive en el estado de Morelos, en donde los acontecimientos de las últimas semanas han generado un clima de pánico e incertidumbre entre la población en general, presentándose conatos de violencia, así como defunciones por arma de fuego al interior de algunos establecimientos comerciales, respecto de los cuales, las autoridades encargadas de la persecución de los delitos han manifestado diversas líneas de investigación, que en resumen guardan relación con la inseguridad que se vive en esta Entidad Federativa.

Aunado al hecho del consumo excesivo de bebidas alcohólicas en horas de la madrugada lo que hace propicio el escenario para la consumación de los delitos, circunstancias que han mermado y lacerado la sana convivencia y concurrencia familiar en perjuicio de la economía del estado y del sector restaurantero al ser escasos los comensales que acuden a deleitarse de la gastronomía de nuestro estado o incluso, cada vez son menos los visitantes que hacen recorridos por las plazas, calles y avenidas de esta ciudad capital.

Que es importante señalar que de conformidad con lo dispuesto por el ordinal 17 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso de Bebidas Alcohólicas y de Regulación para su Venta y Consumo en el Estado de Morelos, se establece que "las licencias o permisos no constituyen derecho alguno a favor del permisionario, consecuentemente, pueden cancelarse cuando a juicio de las autoridades competentes lo requiera el orden público, la moral o cualquier otro motivo de interés

público, quedando sujeta además, a la revalidación anual".

En ese sentido y de la interpretación legal y armónica del ordinal antes citado, se desprende la atribución de la autoridad municipal para determinar la cancelación de las respectivas licencias o permisos otorgados a los particulares para la venta de alcohol en sus diferentes modalidades, determinándose como único requisito de procedencia que "lo requiera el orden público, la moral o cualquier otro motivo de interés público" hipótesis normativa que se refiere a la cancelación de las licencias cuando estas se encuentren vigentes, toda vez que las licencias y autorizaciones se emiten por cada ejercicio fiscal, es decir, el derecho que en su caso consagra una autorización expedida a favor de un particular se encuentra vigente únicamente durante el año fiscal en que fue expedida, sin que pueda prolongarse en el tiempo de forma automática, sino que para ello, es necesario e ineludible que la Autoridad Municipal autorice continuar ejerciendo alguna actividad en años subsecuentes, tal y como esta ordenado en el último supuesto del artículo 17 de la ley de la materia, relativo a que dichas autorizaciones quedan sujetas a la revalidación anual, en concordancia con el ordinal 20 del Reglamento de la materia que de forma expresa señala que es facultad potestativa del Ayuntamiento el autorizar la revalidación anual de las citadas licencias.

Por tanto, se ha tomado la determinación de no otorgar más de licencias de funcionamiento de comercios y/o establecimientos con venta, consumo o distribución de bebidas alcohólicas lo que resta de la presente administración. Esta determinación tiene como finalidad garantizar y tutelar la salud e integridad física de las personas que acuden a estos establecimientos comerciales, así como regresar la seguridad y tranquilidad de las personas que por miedo a la inseguridad que se vive en el estado han perdido su voluntad de convivir y hacer recorridos familiares en esta ciudad capital, así como por la proliferación de estos establecimientos comerciales en donde se vende y consumen en cantidades alarmantes bebidas alcohólicas en diferentes modalidades, aunado al hecho de que dichos establecimientos han sido artífice para la consumación de delitos y actos de violencia que se cometen en sus interiores o cercanía, circunstancias ante las cuales, esta Administración Municipal no puede ser omisa, sino que contrario a ello, entre otras, tiene la obligación de garantizar la gobernabilidad, el orden, la seguridad, el tránsito y vialidad, la salud, la moral pública o los intereses de las personas.

No obstante lo anterior y conforme a los criterios jurisprudenciales de los más altos tribunales del País, relativos a la facultad de las autoridades de imponer a la actividad comercial relativa a la venta de bebidas alcohólicas, requisitos, obligaciones y prohibiciones para su ejercicio lo cual, no impide el ejercicio del libre comercio en razón de ser lícito, ya que las disposiciones de esta naturaleza tienden a proteger la salud y el bienestar de la colectividad, sin limitar los derechos públicos subjetivos de los comerciantes, los que pueden ejercer su actividad cumpliendo con las prevenciones fijadas, para hacer de éste un acto lícito que no afecte el interés público, siendo importante resaltar, que estos criterios y disposiciones legales se encuentran encaminadas a combatir el alcoholismo, lo que deben hacer de acuerdo con las condiciones sociales, culturales e idiosincrasia de la población de la entidad, siendo esta función de orden público e interés social.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 10 votos a favor y 1 en contra, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-651/19-VIII-2026. POR EL QUE SE EJECUTAN ACCIONES ENFOCADAS EN PROMOVER SATISFACTORES EN MATERIA DE SALUD Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA PREVENIR DEL USO NOCIVO DEL ALCOHOL DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo, se establece que es de orden público e interés social, ejecutar acciones enfocadas en promover satisfactores en materia de salud y seguridad pública, para prevenir el uso nocivo del alcohol dentro del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En términos de la parte considerativa, únicamente se recibirá el cobro por concepto de revalidación anual o refrendo de licencias de funcionamiento con venta de bebidas alcohólicas en sus diferentes modalidades,

por lo que, NO se otorgarán más licencias de funcionamiento a excepción de las cadenas hoteleras, tiendas de autoservicio, de conveniencia, eventos sociales y deportivos.

ARTÍCULO TERCERO.- La suspensión para la expedición de nuevas licencias de funcionamiento, permisos, autorizaciones o cualquier otro instrumento administrativo que tenga por objeto autorizar la apertura o funcionamiento de establecimientos destinados a la venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas, tendrá carácter temporal y permanecerá vigente durante lo que resta del periodo constitucional de la presente Administración Municipal 2025-2027, concluyendo el 31 de diciembre de 2027, sin necesidad de declaración posterior para que opere su terminación.

La presente suspensión será aplicable a las solicitudes de nuevas licencias, permisos o autorizaciones que se presenten a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y no afectará aquellas licencias de funcionamiento previamente expedidas que se encuentren vigentes, ni los derechos que legalmente correspondan a sus titulares, en cuanto a los tramites por cambio de denominación y de domicilio.

Una vez concluido el periodo de vigencia señalado, corresponderá a la autoridad municipal competente determinar, conforme a la normativa aplicable y a las condiciones existentes en ese momento, la procedencia de continuar, modificar o dejar sin efectos la medida.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez que sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO. - Dentro de los 10 días posteriores a la entrada en vigor del presente acuerdo, el Municipio de Cuernavaca deberá darle la suficiente difusión a través de medios electrónicos y redes sociales oficiales; conforme a la disponibilidad presupuestaria existente.

CUARTO. - La Secretaría del Ayuntamiento deberá aplicar y verificar el cumplimiento del presente acuerdo, en base a las atribuciones que le son conferidas en los Reglamentos correspondientes.

QUINTO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

SEXTO. - Los trámites y solicitudes relacionados con las licencias de funcionamiento para la venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas que hayan sido recibidos formalmente por la autoridad municipal competente con anterioridad a la aprobación del presente Acuerdo, continuarán su trámite correspondiente y serán atendidos, analizados y, en su caso, dictaminados con normalidad por la Comisión Reguladora de Alcohol del Ayuntamiento de Cuernavaca, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y sin que les resulte aplicable la suspensión establecida en el presente Acuerdo.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES

**SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

**ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.**